

REF.: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0463**

SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de abril de 2019, fue suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y las empresas Andrés Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 77.976.790-6 y Marcelo Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 78.497.210-0, el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Quillota N° 175, pisos dieciséis y diecisiete, comuna de Puerto Montt, inscrito a Fojas 2062 N°2729 de 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la misma ciudad, el cual es destinado para el funcionamiento de la Dirección Regional de Los Lagos. Dicho contrato fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 611 de fecha 25 de abril del año 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuyo plazo de vigencia fue establecido desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo 2022.

2.-Que, posteriormente, con fecha 11 de junio de 2019, fue suscrito entre las partes un Anexo de Contrato, en virtud del cual se modificó la cláusula sexta del contrato de arrendamiento descrito en el considerando anterior, estableciendo así el porcentaje de renta por concepto de arriendo a pagar para cada propietario del inmueble, la forma de pago y cuentas corrientes a depositar, dejando subsistentes las restantes cláusulas y condiciones del contrato de arrendamiento del inmueble. Dicho Anexo de Contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 936, de fecha 21 de junio de 2019, del Servicio Nacional del patrimonio Cultural.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°526, de fecha 15 de abril de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se dejó constancia de la transformación del régimen societario de la sociedad arrendadora **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA** a **MARCELO VARGAS COMPAÑÍA S.A**, manteniendo el mismo R.U.T.



4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 240, de fecha 21 de enero de 2022, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó la renovación del inmueble individualizado en el considerando 1° y por un canon de arriendo mensual de 110 UF.

5.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0433, de fecha 22 de marzo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó renovación del contrato, por 24 meses, a contar del 01 de abril de 2024, del contrato celebrado con fecha 01 de abril de 2019 entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y las empresas Andrés Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 77.976.790-6 y Marcelo Vargas y Compañía S.A., RUT N° 78.497.210-0, por el arriendo del inmueble ubicado en calle Quillota 175, pisos dieciséis y diecisiete, comuna de Puerto Montt, destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de Los Lagos, por un monto de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento).

5.- Que, existiendo un acuerdo entre las partes del contrato de arriendo para mantener las condiciones actuales del mismo, el canon de arriendo para lo que resta del año 2026, para el año 2027 y hasta el 31 de marzo del año 2028, será la suma de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento), procediéndose a la conversión a pesos según el valor de la UF al primer día hábil de cada mes.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la renovación por 24 meses, a contar del 01 de abril de 2026, del contrato celebrado con fecha 01 de abril de 2019 entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y las empresas Andrés Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 77.976.790-6 y Marcelo Vargas y Compañía S.A., RUT N° 78.497.210-0, por el arriendo del inmueble ubicado en calle Quillota 175, pisos dieciséis y diecisiete, comuna de Puerto Montt, destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de Los Lagos, por un monto de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento).

2.-IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento), con cargo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, asignado para el año 2026 y saldo restante para los años 2027 y 2028, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el respectivo ítem.





3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
Manuel Enrique Marín
González
Fecha: 2026.03.20
09:39:59 -03'00'

MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/flg

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.
Dirección Regional de Los Lagos, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.





COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 2062 número 2729 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en sus partes no transferidas al día 11 de Marzo de 2026.-

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.-
BENAVENTE 390, PUERTO MONTT, CHILE.-
Registro de Propiedad Fs 2062 N° 2729 de 2014.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4
Carátula N° 516318.- Código retiro 797f7
Puerto Montt, 11 de Marzo de 2026.-



N° Certificado 123457911071.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457911071.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por:PAMELA QUINTEROS LOPEZ
Fecha: 11.03.2026 12:22 Razón: Conservador Puerto Montt
Ubicación: Puerto Montt

6
7
Inscripción
Nº 2729
8 PUERTO MONTT, veintidós de mayo del año dos
COMPRAVENTA 9 mil catorce. Por escritura pública de compraventa de
10 fecha de trece de mayo del año en curso, Repertorio
INMOBILIARIA 11 Nº3800, otorgada en la Notaría de esta ciudad de
PUERTO MONTT
A 12 don Hernán Tike Carrasco, consta: que la
13 INMOBILIARIA PUERTO MONTT, del giro de su
14 denominación, Rut Nº76.361.356-9, con domicilio en
15 Puerto Montt; vendió, cedió y transfirió a MARCELO
16 VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA, del giro de su
17 denominación, Rut Nº78.497.210-0, con domicilio en
18 Puerto Montt, y ANDRES VARGAS Y COMPAÑIA
19 LIMITADA, del giro de su denominación Rut Nº
20 77.976.790-6, con domicilio en Puerto Varas,
21 quienes compraron, aceptaron y adquirieron para sí
22 en los siguientes porcentaje: un cincuenta y nueve
23 coma sesenta por ciento para la primera y un
24 cuarenta coma cuarenta por ciento para la segunda,
25 sobre la OFICINA NUMERO MIL SEISCIENTOS
26 UNO, que tiene una superficie de cuatrocientos
27 coma treinta metros cuadrados, ubicada en el
28 décimo sexto y décimo séptimo piso y
29 ESTACIONAMIENTOS SESENTA Y UNO;
30 SETENTA Y CINCO; SETENTA Y SIETE; SETENTA

Rectificación:
Repertorio N° 6221.
Por escritura pública de fecha 18 de junio del año en curso, repertorio N° 4763, en la Notaría de esta ciudad de don Hernán Tike Carrasco, consta: Que las partes vienen en rectificar la escritura que dio origen a la inscripción del centro, en el sentido que la razón social de la Sociedad vendedora es: "INMOBILIARIAS PUERTO MONTT S.A." y además se rectifica en materias no señaladas en la inscripción. Copia de la escritura se archiva bajo el N° 3062. Requiere don Eduardo Montesinos.
Doy fe. Pto. Montt, 23-06-2014.



Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt

Ceio



Cambio Razón Social por Transformación
Repert. N° 7223 -

De acuerdo a la insc. de Fs. 292 vta. N° 259 del Registro de Comercio del Conservador de Puerto Varas, correspondiente al año 2021. La sociedad "Andrés Vargas y Compañía Limitada" una de las propietarias del inmueble inscrito al centro, fue modificada, transformándose en una sociedad por acciones, pasando a denominarse "ANDRÉS VARGAS Y COMPAÑÍA S.P.A."
Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, extracto con su publicación en el Diario Oficial, y reguero de don Andrés Manuel Vargas Mesa, se archivan bajo los Nros. 5529 y 5530 respectivamente en los documentos anexos del Registro de Propiedad de Puerto Montt, 10.09.2025.

fm.

Transferencia del Establecimiento N° 86, a Sociedad Inmobiliaria Los Seis Limitada, a Fs. 3966 N° 5362 del año 2025 - Puerto Montt, 10.09.2025.

fm.

Y NUEVE, y OCHENTA Y SEIS que tienen una superficie de trece metros cuadrados cada uno y están ubicados en el tercer subterráneo, todos del "EDIFICIO DE LA CONSTRUCCION", situado en calle Quillota, número ciento setenta y cinco de esta ciudad, comuna de Puerto Montt. Certificado de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Copropiedad Inmobiliaria y planos se encuentran archivados bajo los números doscientos cinco al doscientos treinta y ocho en la Sección Especial de Copropiedad Inmobiliaria del año dos mil diez.- El Edificio se encuentra acogido al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria establecido por la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y se comprende en la venta la proporción en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en que se construyó el Edificio. Los deslindes especiales son los que se indican en el plano mencionado y los deslindes generales del terreno en que se construyó el Edificio, son los siguientes:
NORTE: con calle Benavente, hoy Juan Ortiz; SUR: calle Urmeneta; ESTE: calle Quillota; y OESTE: propiedad que fue de don Roberto Geldsetzer y de Adolfo Schott hoy Banco Central de Chile. El título de dominio anterior se encuentra inscrito en mayor cabida a fojas cinco mil cuatrocientos noventa y ocho número siete mil quinientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del año dos mil trece. Se acreditó el pago de contribuciones de las propiedades Roles N°54-239; N°54-069; N°54-083;

Rectificación

con conformidad al art. 88 del Reglamento Comarcal. Lo que se rectifica la inscripción del centro, en el sentido que, la sociedad compradora es dueña de los Establecimientos N°s. 61, 75, 77, 79, 80 y 86 y no como se indicó. Puerto Montt, 01.07.2014.

f. [Signature]

Cambio Razón Social
Rep. N° 447.

DE ACUERDO A LA INSCRIPCIÓN DE FS. 4343 N° 2369 DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO CONFESSIONAL AL AÑO 2020. SE NOTIFICÓ LA NACIÓ SOCIAL DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA DEL INMUEBLE INSCRITO AL CENTRO, PASANDO A DENOMINARSE "MANUELO VARGAS Y COMPAÑÍA S.A." BIEN EN USO EL NOMBRE DE FANTASIA "FUEL S.A." COPIA AUTORIZADA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIO Y SOLICITUD CON SU RESPECTIVA PERSECUENCIA SE ARCHIVAN BASO LOS N°s 415 y 426. REGUERO DON JORGE URRUTIA. P.M. 25-01-2021.

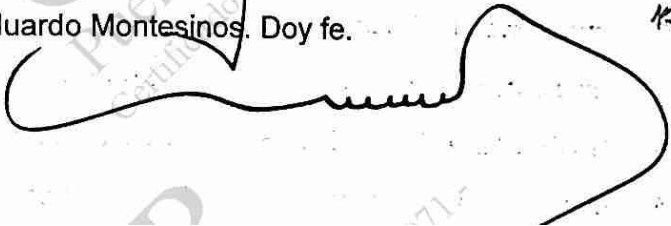
[Signature]

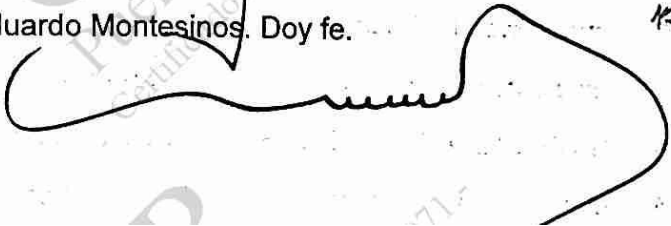


12/13
12/12

Foja Dos mil sesenta y tres

2063

- 1 N°54-085; N°54-087; N°54-088 y N°54-094. Requirió 12/13
- 2 don Eduardo Montesinos. Doy fe. 12/12
- 3 
- 4
- 5





CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS Y BIEN FAMILIAR

Folio Nro: 124015101.-

Carátula Nro:516870.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: OFICINA NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO ubicada en el décimo sexto y décimo séptimo piso y ESTACIONAMIENTOS SESENTA Y UNO; SETENTA Y CINCO; SETENTA Y SIETE; SETENTA Y NUEVE, OCHENTA y OCHENTA Y SEIS ubicados en el tercer subterráneo, todos del "EDIFICIO DE LA CONSTRUCCION", situado en calle Quillota, número ciento setenta y cinco

Comuna: PUERTO MONTT

II.- Individualización propietarios vigentes: (2)

- 1.- ANDRES VARGAS Y COMPAÑÍA SpA. Rut: 77.976.790-6
Inscripción: Fs.2062 Nro 2729 de 2014 , Registro de Propiedad
- 2.- MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA S.A. o FUR S.A. Rut: 78.497.210-0
Inscripción: Fs.2062 Nro 2729 de 2014 , Registro de Propiedad

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 30 años, revisados los índices desde 16/03/1996 hasta 16/03/2026:

Registro de Hipotecas y Gravámenes: (2)

- 1.- Clase Inscripción.: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
Inscripción: Fs.1507V Nro 1074 de 2010

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt , 16 Marzo de 2026
Cantidad p-ginas documento: 2
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457913548.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Firmado digitalmente por:PAMELA QUINTEROS LOPEZ
Fecha: 17.03.2026 08:59 Razón: Conservador Puerto Montt
Ubicación: Puerto Montt



2.- Clase Inscripción.: HIPOTECA DE PRIMER GRADO

Acreedor: BANCO BICE

Inscripción: Fs.1128v Nro 928 de 2021

Registro de Interdicciones y Prohibiciones: (1)

1.- Clase inscripción: PROHIBICIÓN DE GRAVAR, ENAJENAR Y OTROS

Acreedor: BANCO BICE

Inscripción: Fs.1047 Nro 1198 de 2021

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

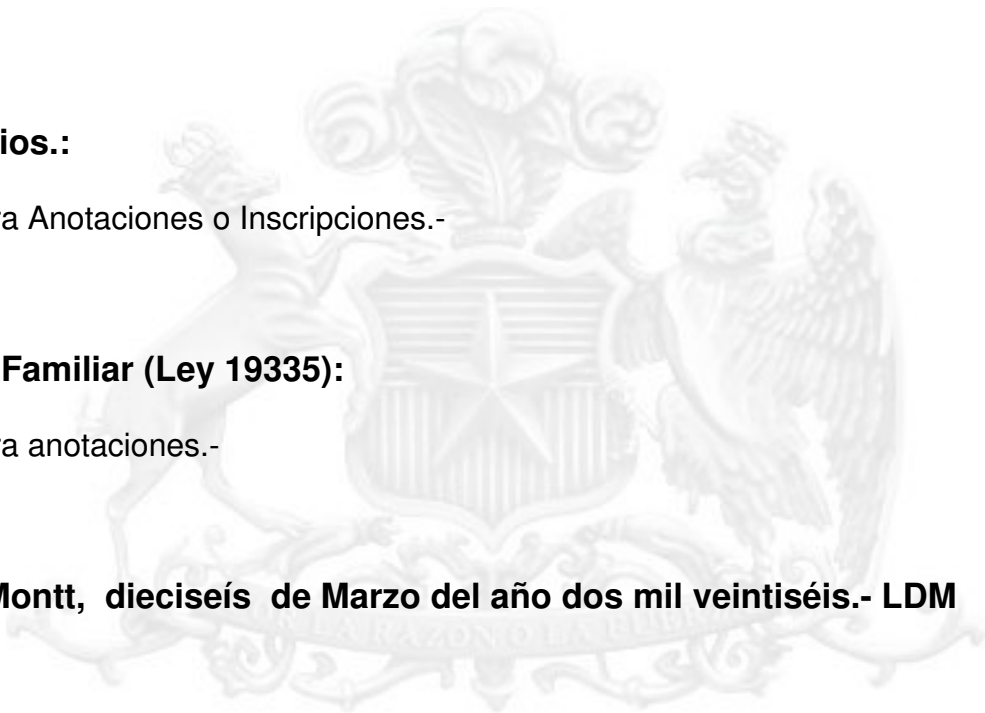
V.- Bien Familiar (Ley 19335):

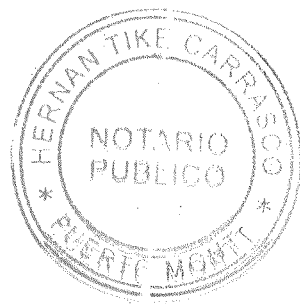
No registra anotaciones.-

Puerto Montt, dieciséis de Marzo del año dos mil veintiséis.- LDM



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 123457913548 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-





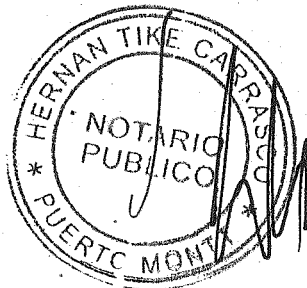
Nº 3800.

COMPRAVENTA
INMOBILIARIAS PUERTO MONTT

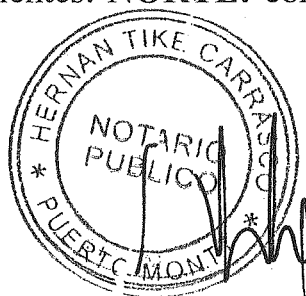
-A-

MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA Y OTRA

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a t r e c e de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, Hernán Tike Carrasco, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: Por una parte, como vendedora, **INMOBILIARIAS PUERTO MONTT**, del giro de su denominación, rol único tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis raya nueve, representada por **LUÍS FELIPE NAVARRO GONZÁLEZ**, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos noventa y siete mil novecientos raya cuatro y por **JORGE ROLANDO RECONDO BRAUNING**, empresario, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones sesenta y un mil trescientas noventa y cinco raya uno, todos domiciliados en calle Quillota número ciento setenta y cinco, Puerto Montt, y por la otra, como compradores, **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete mil doscientos diez raya cero, representada por **MARCELO ALBERTO VARGAS MESA**, constructor civil, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres raya ocho ambos domiciliados en calle Quillota número ciento setenta y cinco, Puerto Montt, y **ANDRÉS VARGAS Y COMPAÑÍA**



LIMITADA, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos setenta y seis mil setecientos noventa raya seis, representada por **ANDRÉS MANUEL VARGAS MESA**, chileno casado separado totalmente de bienes, constructor civil cédula nacional de identidad número ocho millones ciento setenta mil doscientos sesenta y dos raya cuatro, a ruta doscientos veinticinco kilómetro cuatro coma seis, parcela doce Puerto Varas todos chilenos quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** la compareciente, **INMOBILIARIA PUERTO MONTT S.A.**, es dueña de las siguientes propiedades: **OFICINA NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO**, que tiene una superficie de cuatrocientos coma treinta metros cuadrados, ubicados en el décimo sexto y décimo séptimo piso y de los **ESTACIONAMIENTOS NUMERO SESENTA Y UNO; SETENTA Y CINCO; SETENTA Y SIETE; SETENTA Y NUEVE; OCHENTA Y OCHENTA Y SEIS**, que tienen una superficie de trece metros cuadrados cada uno, que están ubicados en el tercer subterráneo, todos del **“EDIFICIO LA CONTRUCCION”**, situado en calle Quillota, numero ciento setenta y cinco de esta ciudad, comuna de Puerto Montt. Certificado de la dirección de Obras Municipales, certificado de Copropiedad Inmobiliaria y planos se encuentran archivados bajo los números doscientos cinco al doscientos treinta y ocho en la Sección Especial de Copropiedad Inmobiliaria del año dos mil diez. El edificio se encuentra acogido al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria Establecido por la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y se comprende en la venta la proporción en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en que se construyó el Edificio. Los deslindes especiales son los que se indican en el plano mencionado y los deslindes generales del terreno en que se construyó el Edificio, son los siguientes: **NORTE:** con calle Benavente, hoy



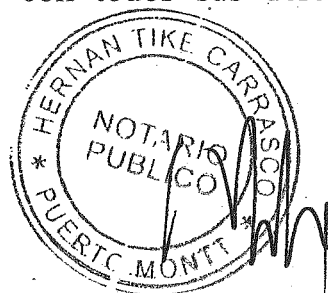


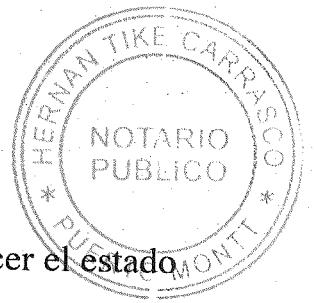
Juan Ortiz; **SUR:** calle Urmeneta; **Este:** calle Quillota; y **OESTE:** Propiedad que fue de don Roberto Gelsdsetzer y de Adolfo Schott hoy Banco Central de Chile. Los bienes individualizados, los adquirió como parte del activo asignado en la división de la sociedad **CONSTRUCTORAS PUERTO MONTT S.A.**, inscribiéndose el dominio a favor de Inmobiliarias Puerto Montt, a fojas cincó mil cuatrocientos noventa y ocho vuelta número siete mil quinientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año dos mil trece. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la sociedad vendedora, **INMOBILIARIA PUERTO MONTT S.A.**, a través de sus representantes, vende, cede y transfiere la oficina **NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO**, y estacionamientos **SESENTA Y UNO; SETENTA Y CINCO; SETENTA Y SIETE; SETENTA Y NUEVE; OCHENTA Y OCHENTA Y SEIS** todos individualizados en la cláusula primera de la presente escritura, incluida la proporción de los bienes comunes, a los compradores, **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, y **ANDRÉS VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA** quienes compran, acepta y adquiere para sí los inmuebles antes individualizados. La sociedad **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, compra y adquiere el cincuenta y nueve coma sesenta por ciento del dominio de las propiedades antes individualizadas. La sociedad **ANDRÉS VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, compra y adquiere el cuarenta coma cuarenta por ciento del dominio de las propiedades antes individualizadas. **TERCERO:** El precio de la presente compraventa es la siguiente: La suma de **dieciséis mil doce Unidades de fomento**, equivalentes a trescientos ochenta y un millones setecientos noventa y mil ochocientos ochenta y nueve Pesos, corresponde al precio de la oficina mil seiscientos uno; la suma de **cuatrocientos sesenta Unidades de**

J9 2013
del
19000000



Fomento equivalentes a diez millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos por el estacionamiento **SESENTA Y UNO**; la suma de **quinientas Unidades de Fomento** equivalentes a once millones novecientos veintidós mil cincuenta y cinco pesos por el estacionamiento **SETENTA Y CINCO**; la suma de quinientas Unidades de Fomento equivalentes a once millones novecientos veintidós mil cincuenta y cinco pesos por el estacionamiento **SETENTA Y SIETE**; la suma de **quinientas Unidades de Fomento** equivalentes a once millones novecientos veintidós mil cincuenta y cinco pesos por el estacionamiento **SETENTA Y NUEVE**; la suma de **quinientas Unidades de Fomento** equivalentes a once millones novecientos veintidós mil cincuenta y cinco pesos por el estacionamiento **OCHENTA**; la suma de **cuatrocientas Unidades de Fomento** equivalentes a nueve millones quinientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos por el estacionamiento **OCHENTA Y SEIS**. Por consiguiente, el precio total de venta asciende a **dieciocho mil ochocientos setenta y dos unidades de fomento**, equivalentes a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO DE PESOS**, que las sociedades compradoras pagan de la siguiente forma: Mediante cuatro cuotas iguales y mensuales de cuatro mil setecientos dieciocho Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos, a la fecha del pago. La primera de ellas, con vencimiento el treinta y uno de julio del año dos mil catorce; la segunda con vencimiento el treinta y uno de agosto del año dos mil catorce; la tercera, con vencimiento el treinta de septiembre año del dos mil catorce; y la última, con vencimiento el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce. **CUARTO:** La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que se halla, actualmente, la propiedad vendida, con todo lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres,





servidumbres activas y pasivas. La parte compradora declara conocer el estado de la propiedad. Asimismo los vendedores declaran que el inmueble se halla con todas sus cuentas de servicios y contribuciones al día, exhibiéndose en este acto los recibos correspondientes, y por tanto, se vende libre de toda deuda y ocupante. **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se hace en este acto, declarando "el comprador" recibirlo a su entera satisfacción.- A mayor abundamiento, "la vendedora" y "el comprador" renuncian en forma expresa el ejercicio de la acción resolutoria que pudieren resultar del presente contrato, y declaran íntegramente cumplidas las promesas y compromisos, verbales o escritos, que hubieren convenido respecto de los inmuebles individualizados en la cláusula Primera precedente.- **SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que se generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, serán pagados por el comprador. **SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos de este contrato. **OCTAVO:** Las partes declaran que los inmuebles que se enajenan en este acto, fueron construidos por la sociedad Constructoras Puerto Montt S.A, quien en su calidad de propietaria del terreno, construyó el "EDIFICIO LA CONTRUCCION". Los profesionales, constructores y proyectistas del referido edificio, al cual pertenece lo que se vende, fueron los siguientes: **Arquitecto proyectista** Estudio de Arquitectura y Compañía Limitada Rut setenta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta guion cuatro, representada por Max Núñez Danús Rut cuatro millones ciento dos mil doscientos dieciocho guion tres, domiciliado en avenida Pedro de Valdivia numero cuarenta piso dos, providencia , Santiago, **Calculista** Luis Soler P. y Compañía Limitada, Rut ochenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos guión uno representada por Luis Soler Piracés, Rut cuatro millones trescientos

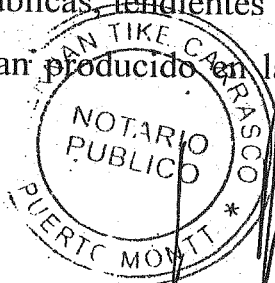


treinta y cinco mil novecientos setenta y un mil guión uno, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos cincuenta y seis, Las condes, Santiago. **Revisor Independiente de Cálculo** ACB Ingeniería y Servicio Limitada, Rut setenta y seis millones novecientos veintiún mil veinte guión dos, representada por Andrés Canepa Blumenberg, Rut ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta guión ocho, domiciliados en Huelén doscientos diecinueve, piso tres Providencia, Santiago **Mecánica de Suelos Y Agotamientos de Napas** Ingeniero Civil Ricardo Carnevali Kunstmann, Rut: Seis millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos setenta guión ocho, domiciliado en María Reina trescientos cuatro, Villa Paulina, Puerto Montt. **Electricidad y Corrientes débiles:** Eduardo Núñez Fuentes, Rut Seis millones doscientos veintisiete mil quinientos quince guión cuatro, domiciliado en Padernal tres mil setecientos treinta, Puente Alto, Santiago. **Climatización y ventilación** Miranda y Nasi Consultores Limitada Rut setenta y siete millones setenta y dos mil seiscientos sesenta guión tres, representada por María Alessandra Nasi Pradi Rut seis millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete guión dos, calle Bucarest diecisiete, oficina cincuenta y tres Providencia, Santiago. **Constructora:** Constructoras Puerto Montt S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones siete mil seiscientos treinta y cuatro guión uno, representada por don Jorge Enrique Morales Flores, cedula identidad número siete millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres guión cinco, y por don Claudio Adolfo Gaete Ebensperger, cédula de identidad número cuatro millones doscientos doce mil trescientos setenta y cuatro guión nueve, todos domiciliados en calle Quillota Numero ciento setenta y cinco, de la ciudad de Puerto Montt, quien ejecuto las obras principalmente a través de la empresa Constructora JCE S.A. Rol Único





Tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta guión seis, representada por Guillermo Carter Morong, cédula nacional de identidad número nueve millones treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco guión cinco, domiciliado en Av. General Bonilla Número dos mil doscientos ochenta y seis, Palomares, Concepción y también a través de la empresa Pilotes Terratest S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta guión nueve, representada por Aldo Guzmán Guiliani, cédula de identidad número catorce millones seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete guión cinco, y Ana Burgos Del Río, cédula de identidad número seis millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho guión cero. Domiciliados en Av. Alonso de Córdova Número cinco mil ciento cincuenta y uno, Oficina mil cuatrocientos uno, Las Condes, Santiago **Inspección Técnica de Obra** Invertur Limitada, Rut setenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta guión dos, representada por Jorge Enrique Morales Flores Rut siete millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres guión cinco, domiciliados en Luis Tyhayer Ojeda ciento sesenta y seis, oficina quinientos dos, Providencia Santiago. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. **DECIMO:** Se confiere mandato al abogado don Eduardo Enrique Montesinos Palacios, para que en sus nombres y representación, redacte minutas y las convierta en escrituras públicas, tendientes a aclarar o rectificar errores o salvar omisiones que se hayan producido en la presente escritura.



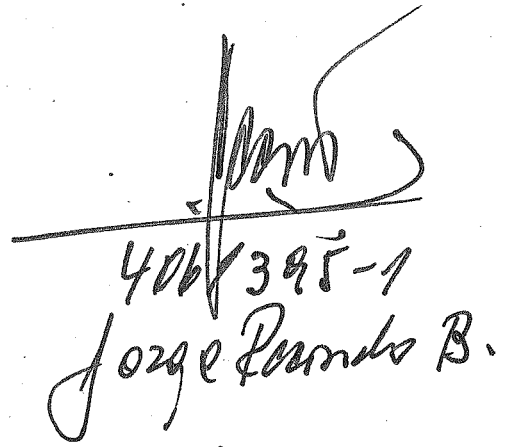
Igualmente las partes facultan al mencionado profesional para otorgar escrituras de pago o cancelación del saldo de precio. **PERSONERÍAS:** La **personería** de Luis Felipe Navarro González y Jorge Rolando Recondo Brauning para representar a la vendedora, INMOBILIARIAS PUERTO MONTT S.A., consta de escritura pública de Acta de la primera Sesión de Directorio de fecha catorce de abril de dos mil catorce, otorgada en esta misma notaría, la que no se inserta por se conocía de las partes y el notario que autoriza. La **personería** de don Marcelo Alberto Vargas Mesa para representar a Marcelo Vargas y Compañía Limitada, consta de escritura pública de constitución, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, la que no se inserta por se conocía de las partes y el notario que autoriza. La **personería** de don Andrés Manuel Vargas Mesa para representar a Andrés Vargas y Compañía Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha ocho de agosto de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por se conocía de las partes y el notario que autoriza. Minuta redactada por el Abogado don Eduardo Montesinos Palacios. En comprobante y previa lectura, firman con el Notario que autoriza. - Se da Copia.- Repertorio número tres mil ochocientos. DOy

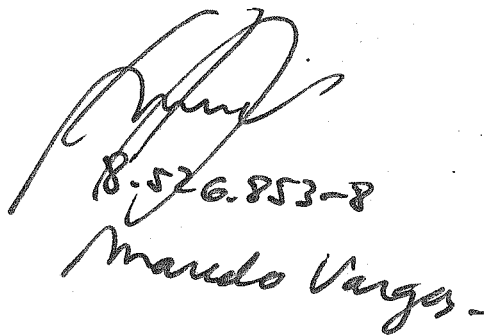
Fe. 



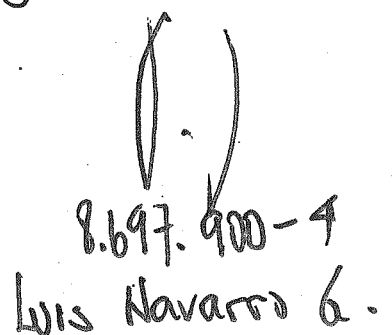
8.170.262-4

ANDRES VARGAS MESA


406/395-1
Jorge Rolando B.


8.526.853-8
Marcelo Vargas.




8.697.900-4
Luis Navarro G.

Hernán Tike Carrasco

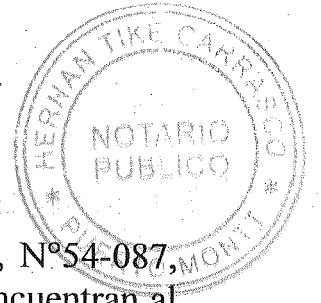
NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

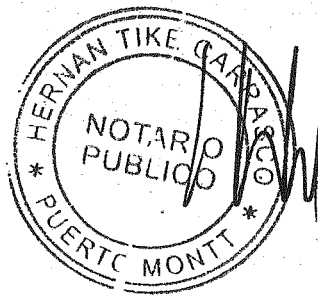
Mil noventa y nueve.

1099.-

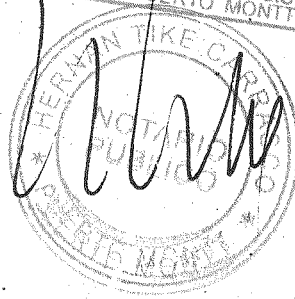


CONTRIBUCIÓN A LOS BIENES RAICES.

Las propiedades Rol N°54-239, N°54-069, N°54-083, N°54-085, N°54-087, N°54-088, y N°54-094 todas de la Comuna de Puerto Montt, se encuentran al día en los pagos de contribuciones, según se acredita con los Certificados de Deuda de fecha 14 de Mayo de 2014 de la Tesorería General de la República, que se han tenido a la vista. Puerto Montt, 14 de Mayo de 2014.




CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
P. MONTT 14 MAY 2014
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



Y. HERNAEZ
Fecha 14-5-14
Rol. N° 608 083
[Signature]

inscrito en el Conservatorio con el N° 4782
e inscrito en el Registro de Propiedad
a mi cargo, a la 2062 N° 2729
con esta fecha
Puerto Montt, 22 de Oct del año 2014.


~~INUTILIZADO
ARTICULO 404
CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES~~


* PUERTO MONTT * 009



Reg.051MS 17.01.2022

21-01-2022

0240

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio N°004 de 06.01.2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

MAT.: Autorización que indica.

SANTIAGO,

DE : SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Mediante el oficio señalado en el antecedente, se ha solicitado autorización para renovar el contrato de arriendo del inmueble que alberga a las oficinas de la Dirección Regional en la Región de Los Lagos, comuna de Puerto Montt.
2. Al respecto y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 14 de la Ley N°20.128, cumpla con informar a Ud. que esta Dirección autoriza lo solicitado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dirección	Costo de arriendo mensual	Vigencia
Calle Quillota N°175, pisos 16 y 17, comuna de Puerto Montt.	110 UF	2 años a partir del 01 de abril de 2022, con renovaciones automáticas por periodos anuales.

- ADMO
3. El gasto que irroque esta autorización deberá financiarse con cargo al presupuesto año 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en los años sucesivos con cargo a los presupuestos que sean aprobados para el Servicio.



Saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- DIPRES – Sector Medio Ambiente y Sociedad.
- DIPRES – Unidad de Gestión Inmobiliaria y Compras Estratégicas.
- DIPRES – Oficina de Partes.



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

VARGAS
MESA

NOMBRES

ANDRÉS MANUEL

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

11 ABR 1961

NÚMERO DOCUMENTO

525.501.488

FECHA DE EMISIÓN

13 OCT 2021

FECHA DE VENCIMIENTO

11 ABR 2031

FIRMA DEL TITULAR



RUN 8.170.262-4



Nació en: **SAN ISIDRO, SANTIAGO**
Profesión: **CONSTRUCTOR CIVIL**

20020-8V

INCHL5255014882L46<<<<<<<<<<<<<<<<
6104117M3104116CHL8170262<4<<1
VARGAS<MESA<<ANDRES<MANUEL<<<<

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

25.ABR.2019*

611

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; y Decreto N° 01, en trámite, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de abril del año 2019, se suscribió el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el décimo sexto y décimo séptimo piso del "Edificio de la Construcción", ubicado en calle Quillota, número 175 de la ciudad de Puerto Montt, cuyos propietarios son las Empresas "Andrés Vargas y Compañía Limitada", en adelante "AVM LTDA" y "Marcelo Vargas y Compañía Ltda.", en adelante "MVM LTDA.", inscrita a favor de ambas empresas a Fojas 2062 Número 2729, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

EXENTA

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble correspondiente a la Oficina Número 1601, ubicada en el décimo sexto y décimo séptimo piso del "Edificio de la Construcción", ubicado en calle Quillota, número 175 de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 01 de abril de 2019, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ANDRÉS VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA Y OTROS

A

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Santiago, a 01 de abril del año 2019, comparecen el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Rut N° 60.905.000-4 (sesenta millones novecientos cinco mil guion cuatro), representada por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número seiscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el arrendatario" por una parte; y por la otra la **Empresa Andrés Vargas y Compañía Limitada**, del giro de su denominación, en adelante "AVM LTDA", Rut: 77.976.790-6, representada por don Andrés Vargas Mesa, cédula nacional de identidad N° 8.170.262-4, ambos domiciliados en "Parque Empresarial Puerto Varas", comuna de Puerto Varas y la **Empresa Marcelo Vargas y Compañía Ltda.**, en adelante "MVM LTDA.", Rut: 78.497.210-0, representada por don Marcelo Vargas Mesa, cédula nacional de identidad N° 8.526.853-8 ambos domiciliados en "Parque Empresarial Puerto Varas", comuna de Puerto Varas, en adelante "los arrendadores", todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Las empresas AVM LTDA y MVM LTDA, son propietarias del inmueble individualizado como Oficina Número 1601, la cual tiene una superficie de 400,30 metros cuadrados, ubicada en el décimo sexto y décimo séptimo piso del "Edificio de la Construcción", ubicado en calle Quillota, número 175 de la ciudad de Puerto Montt, según consta en copia con vigencia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt de fojas 2062 número 2729 del año 2014.

SEGUNDO: Por el presente acto, AVM LTDA y MVM LTDA, en la calidad que comparecen, dan en arrendamiento al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para quien acepta don Carlos Maillet Aránguiz, el inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato de arriendo.

TERCERO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a destinar el inmueble individualizado a funcionamiento de oficinas, elevándose este destino a condición esencial determinante para la celebración de este contrato.

CUARTO: Queda prohibido al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, causar molestias a los vecinos e introducir materias explosivas. Asimismo, queda prohibido al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural destinar el inmueble a un objetivo distinto al convenido en este contrato.

QUINTO: El contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de abril 2019 hasta el 31 de marzo 2022, renovable por otro 2 años a contar de esa fecha, este contrato se entenderá prorrogado automáticamente, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, con al menos una anticipación no inferior a 60 días a la fecha fijada para el término del contrato, por medio de carta certificada, manifestando su intención de ponerle término.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de **UF 110 (Ciento diez unidades de fomento)** las que se pagarán mensualmente por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador. El valor de la Unidad de Fomento será la correspondiente a aquella del día en que se efectúe el pago.

Igualmente y por única vez, el arrendatario entregará la suma de **UF 110 (Ciento diez unidades de fomento)**, por concepto de garantía al inicio del presente contrato. Esta garantía será devuelta al término del mismo, siempre y cuando el inmueble no presente deterioros o desgastes producto del uso.

El pago de renta mensual y el pago por concepto de garantía deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador, Marcelo Vargas y Compañía Limitada, cuenta número 47524601 del Banco Security, obligándose este de todas formas a otorgar el recibo de pago.

SÉPTIMO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá efectuar modificaciones al inmueble, sólo si estas tienen por objeto el fin al cual será destinado. Se deja constancia que todas las mejoras que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural introduzca en el inmueble, accederán en beneficio exclusivo de la propiedad arrendada y sin cargo para el Arrendador, en caso que no puedan separarse sin grave menoscabo para su propietario. En todo caso, queda expresamente prohibido al arrendatario hacer modificación al inmueble sin la autorización previa y por escrito del arrendador. Si la modificación implica un cambio estructural, además de la autorización previa y por escrito del arrendador, ella deberá ser avalada con memoria de cálculo y plano estructural elaborado por un ingeniero civil estructural, debiendo regirse de acuerdo al plano regulador, ordenanza municipal, ordenanza general de urbanismo y construcciones, correspondiendo al arrendatario obtener la recepción de dichas obras por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad de Puerto Montt. Será gestión y de cargo del arrendatario la obtención de la memoria de cálculo, planos estructurales, planos de arquitectura, permisos municipales y cualquier otro gasto requerido con el fin de obtener la recepción municipal definitiva. Asimismo, las modificaciones a las instalaciones eléctricas, de agua potable domiciliaria y alcantarillado domiciliario también deberán ser autorizadas, previamente y por escrito, por el arrendador, siendo de cargo del arrendatario el obtener la aprobación y recepción de los organismos pertinentes.

No obstante lo anterior, al término del contrato de arrendamiento el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá derecho a retirar y llevarse los equipamientos y elementos accesorios cuyo retiro no provoque detrimento de la propiedad arrendada y/o en sus construcciones.

OCTAVO: Al término del contrato, cualquiera sea la causa, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá restituir la propiedad, dentro del plazo que se informe, mediante su desocupación total, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves respectivas.

Además, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá entregar los recibos de pago de las cuentas de consumos de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados consumos ha sido efectuado hasta el último día en que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural haya ocupado el inmueble.

NOVENA: El Arrendador en su calidad de propietario se obliga desde ya, en caso que fuese necesario, a otorgar todas las autorizaciones y a suscribir todos los instrumentos y documentos que la autoridad requiera para el otorgamiento de los permisos y servicios respectivos para desarrollar la actividad señalada, según lo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá a su cargo, no obstante lo dispuesto en los artículos 1924 y siguientes del Código Civil, mantener en buen estado de conservación el inmueble materia de este contrato. En especial, son de su responsabilidad aquellas materias de control y sanción por parte de las autoridades municipales, servicio de salud, medio ambiente, ministeriales y/o empresas de servicio, tales como electricidad y agua potable, en cuyo caso se hará responsable directamente por las infracciones en que pudiera incurrir. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá efectuar todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, y demás elementos de instalación eléctrica; haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta y efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble que fueren necesarias.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda todas las obligaciones derivadas de los servicios que se utilicen para el normal funcionamiento del inmueble, tales como energía eléctrica, agua potable, gastos comunes, servicios municipales, telefonía, y cualquier otro que corresponda, como también el importe de las patentes y derechos municipales que sean necesarios para el funcionamiento del inmueble.

El Arrendador tendrá derecho a exigir en cualquier tiempo que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le acredite el pago de los servicios antes indicados.

En todo caso, siempre será de cargo del Arrendador el pago de las contribuciones de bienes raíces.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 del Código Civil, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural quedará liberado del cumplimiento de sus obligaciones, especialmente el pago de la renta. Además, la imposibilidad de desarrollar su actividad por incendio, desastres naturales, inundación, explosión, actos terroristas o vandálicos y cualquier otro de semejante naturaleza, excepcionará al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del cumplimiento de sus obligaciones por acaecer cualquiera de dichos eventos.

DÉCIMA TERCERA: El Arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento, o las que concurran a ella, ni por los hurtos o robos que pueda sufrir el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en sus bienes o instalaciones, siempre y cuando ello no le fuere imputable. El arrendador no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse, al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones, efectos de la humedad o del calor, etc. o, en general, de cualquier otro motivo de fuerza mayor o caso fortuito, eximiendo el arrendatario a la arrendadora de toda responsabilidad o circunstancia, de la cual derivase un perjuicio sobreviniente o importante por tales motivos. Del mismo modo, se deja expresa constancia que será de

exclusiva responsabilidad del arrendatario el responder de los daños que, por su culpa o negligencia, se causen en general a la propiedad o a las propiedades circundantes, sea que se causen personalmente o por sus dependientes, bajo cualquier título.

DÉCIMA CUARTA: Serán de cargo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

En el evento de contravenir alguna disposición legal, reglamentaria o resolución de sanitaria u otra autoridad que diga relación con el giro que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural efectúa en el inmueble arrendado, esta será la única responsable por las infracciones cometidas y serán de su cargo y costo las multas o indemnizaciones que por este concepto se produzcan.

DÉCIMA QUINTA: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a otorgar acceso al inmueble, mediante requerimiento del Arrendador, previa coordinación de fecha y hora de la visita.

DÉCIMA SEXTA: Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción, obligándose a restituirlos en igual estado.

El acta de recepción que al efecto se levante será suscrita por el Coordinador Regional de la Región de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El citado inventario deberá ser firmado a su vez por el Arrendador en el acto de la entrega material de la propiedad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA OCTAVA: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar una comisión equivalente al 40% del valor de arriendo mensual establecido en la cláusula sexta del presente contrato, equivalente a \$ 1.443.343.- (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos) a Casa VE SpA, rol único tributario N° 76.786.185-0, domiciliada en Parque Crell p. 4, Puerto Varas, por concepto de corretaje, pago que se hará efectivo con cheque a la orden del corredor, una vez que se haya dictado el respectivo acto administrativo que aprueba el presente contrato, y se haya hecho entrega de la correspondencia factura o boleta de honorarios.

DÉCIMA NOVENA: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto N° 1/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Andrés Vargas Mesa para representar a "AVM LTDA", consta en escritura pública de 08 de agosto de fecha 2003, suscrita ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notaria Pública, Titular de la trigésima séptima Notaría de Santiago, e inscrita a fojas 135 vta. número 105 del Registro de Comercio de Puerto Varas del año 2003.

La personería de don Marcelo Vargas Mesa para representar a "MVM LTDA", consta en escritura pública de 17 de marzo de 1994, suscrita ante don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, Titular de la Décima Novena Notaría de Santiago, e inscrita a fojas 6178 número 5043 del Registro de Comercio de Santiago del año 1994.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de 110 unidades de fomento (ciento diez Unidades de Fomento), con cargo al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002 del presupuesto de gastos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizado para el año 2019, y al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 del presupuesto de los años 2020, 2021 y 2022, siempre que se contemplen recursos suficientes.

ANÓTESE Y REFRÉNDESE,



Carlos Maillet Aránguiz

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/FLG
Distribución:

- Jurídica SNPC
- Archivo Oficina de Partes



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

21 JUN 2019*

936

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; y Decreto N° 01 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 01 de abril del año 2019, se suscribió el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el décimo sexto y décimo séptimo piso del "Edificio de la Construcción", ubicado en calle Quillota, número 175 de la ciudad de Puerto Montt, cuyos propietarios son las Empresas "Andrés Vargas y Compañía Limitada", en adelante "AVM LTDA" y "Marcelo Vargas y Compañía Ltda.", en adelante "MVM LTDA.", inscrita a favor de ambas empresas a Fojas 2062 Número 2729, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.
- 2) Que, con fecha 25 de abril de 2019, se dictó Resolución Exenta N° 611, del Servicio Nacional del patrimonio Cultural, el cual aprobó el contrato de arrendamiento de la propiedad individualizada en el considerando anterior, por un monto total de UF 110 (Ciento diez unidades de fomento).
- 3) En virtud a que los arrendadores son copropietarios en porcentajes distinto respecto al inmueble objeto del contrato de arrendamiento, resulta necesario firmar un Anexo de contrato aclarando esta situación e individualizando las cuentas corrientes de cada uno de ellos, esto con el fin de que reciban el pago a prorrata de sus derechos sobre el inmueble individualizado.

EXENTA

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo contrato de arrendamiento de inmueble correspondiente a la propiedad ubicada en calle Quillota, número 175 de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 01 de abril de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y las Empresas "Andrés Vargas y Compañía Limitada" y "Marcelo Vargas y Compañía Ltda.", propietarias del inmueble, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANEXO DE

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, a 11 de Junio del año 2019, comparecen el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Rut N° 60.905.000-4 (sesenta millones novecientos cinco mil guion cuatro), representada por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número seiscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el arrendatario" por una parte; y por la otra la Empresa Andrés Vargas y Compañía Limitada, del giro de su denominación, en adelante "AVM LTDA", Rut: 77.976.790-6, representada por don **Andrés Vargas Mesa**, cédula nacional de identidad N° 8.170.262-4, ambos domiciliados en "Parque Empresarial Puerto Varas", comuna de Puerto Varas y la Empresa Marcelo Vargas y Compañía Ltda., en adelante "MVM LTDA.", Rut:

78.497.210-0, representada por don **Marcelo Vargas Mesa**, cédula nacional de identidad N° 8.526.853-8, ambos domiciliados en "Parque Empresarial Puerto Varas", comuna de Puerto Varas, en adelante "los arrendadores", todos mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente Anexo al contrato de arriendo:

PRIMERO: Con fecha 01 de Abril de 2019, los arrendadores dieron en arrendamiento al arrendatario quien aceptó para sí, inmueble individualizado como Oficina Número 1601, la cual tiene una superficie de 400,30 metros cuadrados, ubicada en el décimo sexto y décimo séptimo piso del "Edificio de la Construcción", ubicado en calle Quillota, número 175 de la ciudad de Puerto Montt, según consta en copia con vigencia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt de fojas 2062 número 2729 del año 2014.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula sexta del contrato de arrendamiento de la siguiente forma:

En donde dice:

"SEXTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de UF 110 (Ciento diez unidades de fomento) las que se pagarán mensualmente por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador. El valor de la Unidad de Fomento será la correspondiente a aquella del día en que se efectúe el pago.

Igualmente y por única vez, el arrendatario entregará la suma de UF 110 (Ciento diez unidades de fomento), por concepto de garantía al inicio del presente contrato. Esta garantía será devuelta al término del mismo, siempre y cuando el inmueble no presente deterioros o desgastes producto del uso.

El pago de renta mensual y el pago por concepto de garantía deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador, cuenta número 47524601 del Banco Security, obligándose este de todas formas a otorgar el recibo de pago."

Debe decir:

"SEXTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de UF 110 (Ciento diez unidades de fomento) las que se pagarán mensualmente por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador. El valor de LA Unidad de Fomento será la correspondiente a la del primer día hábil del mes vigente (del mes del arriendo).

La suma de UF 110 (Ciento diez unidades de fomento), corresponderá a los arrendatarios de la siguiente manera:

- 59,60% correspondiente al comunero **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA.**
- 40,40% correspondiente al comunero **ANDRES VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA.**

Igualmente y por única vez, el arrendatario entregará la suma de UF 110 (Ciento diez unidades de fomento), por concepto de garantía al inicio del presente contrato. Esta garantía será devuelta al término del mismo, siempre y cuando el inmueble no presente deterioros o desgastes producto del uso.

El pago correspondiente al 59,60% de renta mensual y el pago por concepto de garantía deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador, cuenta número 47524601 del Banco Security, obligándose este de todas formas a otorgar el recibo de pago.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El pago correspondiente al 40,40% de renta mensual y el pago por concepto de garantía deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador, cuenta número 142898501 del Banco Security, obligándose este de todas formas a otorgar el recibo de pago.”

TERCERO: Acuerdan las partes dejar subsistentes las restantes cláusulas y condiciones del contrato de arrendamiento.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo de Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

QUINTO: El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando una copia para el Servicio Nacional del patrimonio Cultural, en su calidad de arrendatario, y dos para cada una de las partes arrendadoras.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Maillet Aránguiz".

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Handwritten initials "DMF/FLG" in blue ink.

DMF/FLG

Distribución:

- Jurídica SNPC
- Archivo Oficina de Partes



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1117

SANTIAGO, 23 de agosto de 2021

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N° 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de octubre de 2011, fue suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la empresa Inmobiliaria Huillimapu Limitada, RUT N° 77.682.050-4, un contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Quillota N° 113, segundo y tercer pisos, comuna de Puerto Montt, e inscrito a Fojas 2522 N°2568 de 2005 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la misma ciudad, el cual es destinado para el funcionamiento de la Biblioteca Pública Regional de Los Lagos. Dicho contrato fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 57 de fecha 12 de enero de 2012, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo plazo de vigencia fue establecido desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2014.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1426, de fecha 26 de septiembre de 2014, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó la renovación del inmueble individualizado en el considerando 1° y su incremento en el canon de arriendo mensual, hasta las 162,4 UF.

3.- Que, durante los años 2015, 2017 y 2018 se aprobaron las renovaciones del contrato de arrendamiento, mediante Resoluciones Exentas N° 181 de marzo de 2015, N° 1879 de diciembre de 2015, N° 12 de enero de 2017, N° 221 de febrero de 2018 y N° 1969 de 2018, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; salvo la última, dictada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, continuador legal de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1969, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por el año 2019, por un canon de arriendo de \$53.178.016.- (cincuenta y tres millones ciento setenta y ocho mil dieciséis pesos), pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$4.431.501.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos uno pesos) a excepción de la última cuota que ascendería a un monto de \$4.431.505.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos cinco pesos).

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1969, del 24 de octubre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por lo que resta del año 2019 y parte del 2020, por un canon de arriendo de UF 162,4 mensuales.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1146, del 29 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por lo que resta del año 2020 y parte del 2021, por un canon de arriendo de UF 162,4 mensuales.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6.- Que, bajo las condiciones vigentes del contrato de arrendamiento, el canon de arriendo para lo que resta del año 2021 y parte del año 2022, será la suma de 162,4 UF mensuales (ciento sesenta y dos coma cuatro unidades de fomento), procediéndose a la conversión a pesos según el valor de la UF al primer día hábil de cada mes.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la renovación por 12 meses a contar del 01 de octubre de 2021, del contrato celebrado con fecha 26 de octubre de 2011 entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa Inmobiliaria Huillimapu Limitada, RUT N° 77.682.050-4, por el arriendo del inmueble ubicado en calle Quillota 113, segundo y tercer pisos, comuna de Puerto Montt, destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública Regional de Los Lagos, por un monto de 162,4 UF mensuales (ciento sesenta y dos coma cuatro unidades de fomento).

2.-IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de 162,4 UF mensuales (ciento sesenta y dos coma cuatro unidades de fomento), con cargo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, asignado para el año 2021 y saldo restante para el año 2022 siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el respectivo ítem.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

**CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.08.23
14:28:06 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/FLG/AGR/agr

Distribución:

- Dirección Regional de Los Lagos
- Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Bibliotecas Públicas
- Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes SNPC
- Archivo.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1821

SANTIAGO, 9 de noviembre de 2023.

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de octubre de 2011, fue suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la empresa Inmobiliaria Huillimapu Limitada, RUT N° 77.682.050-4, un contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Quillota N° 113, segundo y tercer pisos, comuna de Puerto Montt, e inscrito a Fojas 2522 N°2568 de 2005 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la misma ciudad, el cual es destinado para el funcionamiento de la Biblioteca Pública Regional de Los Lagos. Dicho contrato fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 57 de fecha 12 de enero de 2012, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo plazo de vigencia fue establecido desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2014.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1426, de fecha 26 de septiembre de 2014, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó la renovación del inmueble individualizado en el considerando 1° y su incremento en el canon de arriendo mensual, hasta las 162,4 UF.

3.- Que, durante los años 2015, 2017 y 2018 se aprobaron las renovaciones del contrato de arrendamiento, mediante Resoluciones Exentas N° 181 de marzo de 2015, N° 1879 de diciembre de 2015, N° 12 de enero de 2017, N° 221 de febrero de 2018 y N° 1969 de 2018, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; salvo la última, dictada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, continuador legal de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1969, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por el año 2019, por un canon de arriendo de \$53.178.016.- (cincuenta y tres millones ciento setenta y ocho mil dieciséis pesos), pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$4.431.501.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos uno pesos) a excepción de la última cuota que ascendería a un monto de \$4.431.505.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos cinco pesos).

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1969, del 24 de octubre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por lo que resta del año 2019 y parte del 2020, por un canon de arriendo de UF 162,4 mensuales.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1146, del 29 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por lo que resta del año 2020 y parte del 2021, por un canon de arriendo de UF 162,4 mensuales.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1117, del 23 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por lo que resta del año 2021 y parte del 2022, por un canon de arriendo de UF 162,4 mensuales.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1404, del 28 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la renovación del contrato de arriendo por lo que resta del año 2022 y parte del 2023, por un canon de arriendo de UF 162,4 mensuales.

9.- Que, bajo las condiciones vigentes del contrato de arrendamiento, el canon de arriendo para lo que resta del año 2022 y parte del año 2023, será la suma de 162,4 UF mensuales (ciento sesenta y dos coma cuatro unidades de fomento), procediéndose a la conversión a pesos según el valor de la UF al primer día hábil de cada mes.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la renovación por 12 meses a contar del 02 de octubre de 2023, del contrato celebrado con fecha 26 de octubre de 2011 entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa Inmobiliaria Huillimapu Limitada, RUT N° 77.682.050-4, por el arriendo del inmueble ubicado en calle Quillota 113, segundo y tercer pisos, comuna de Puerto Montt, destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública Regional de Los Lagos, por un monto de 162,4 UF mensuales (ciento sesenta y dos coma cuatro unidades de fomento).

2.-IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de 162,4 UF mensuales (ciento sesenta y dos coma cuatro unidades de fomento), con cargo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, asignado para el año 2023 y saldo restante para el año 2024, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el respectivo ítem.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Nélida Bernardita
Pozo Kudo
Firmado digitalmente por
Nélida Bernardita Pozo Kudo
Fecha: 2023.11.09 16:45:41
-03'00'
NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/FLG

Distribución:

- Dirección Regional de Los Lagos
- Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas
- Oficina de Partes Serpat
- Archivo.



REF.: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0433

SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de abril de 2019, fue suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y las empresas Andrés Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 77.976.790-6 y Marcelo Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 78.497.210-0, el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Quillota N° 175, pisos dieciséis y diecisiete, comuna de Puerto Montt, inscrito a Fojas 2062 N°2729 de 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la misma ciudad, el cual es destinado para el funcionamiento de la Dirección Regional de Los Lagos. Dicho contrato fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 611 de fecha 25 de abril del año 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuyo plazo de vigencia fue establecido desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo 2022.

2.-Que, posteriormente, con fecha 11 de junio de 2019, fue suscrito entre las partes un Anexo de Contrato, en virtud del cual se modificó la cláusula sexta del contrato de arrendamiento descrito en el considerando anterior, estableciendo así el porcentaje de renta por concepto de arriendo a pagar para cada propietario del inmueble, la forma de pago y cuentas corrientes a depositar, dejando subsistentes las restantes cláusulas y condiciones del contrato de arrendamiento del inmueble. Dicho Anexo de Contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 936, de fecha 21 de junio de 2019, del Servicio Nacional del patrimonio Cultural.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°526, de fecha 15 de abril de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se dejó constancia de la transformación del régimen societario de la sociedad arrendadora **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA** a **MARCELO VARGAS COMPAÑÍA S.A.**, manteniendo el mismo R.U.T.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 240, de fecha 21 de enero de 2022, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó la renovación del inmueble individualizado en el considerando 1° y por un canon de arriendo mensual de 110 UF.

5.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0154, de fecha 10 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó renovación del contrato, por 24 meses, a contar del 01 de abril de 2022, del contrato celebrado con fecha 01 de abril de 2019 entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y las empresas Andrés Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 77.976.790-6 y Marcelo Vargas y Compañía S.A., RUT N° 78.497.210-0, por el arriendo del inmueble ubicado en calle Quillota 175, pisos dieciséis y diecisiete, comuna de Puerto Montt, destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de Los Lagos, por un monto de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento).



5.- Que, existiendo un acuerdo entre las partes del contrato de arriendo para mantener las condiciones actuales del mismo, el canon de arriendo para lo que resta del año 2024, para el año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2026, será la suma de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento), procediéndose a la conversión a pesos según el valor de la UF al primer día hábil de cada mes.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la renovación por 24 meses, a contar del 01 de abril de 2024, del contrato celebrado con fecha 01 de abril de 2019 entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y las empresas Andrés Vargas y Compañía Limitada, RUT N° 77.976.790-6 y Marcelo Vargas y Compañía S.A., RUT N° 78.497.210-0, por el arriendo del inmueble ubicado en calle Quillota 175, pisos dieciséis y diecisiete, comuna de Puerto Montt, destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de Los Lagos, por un monto de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento).

2.-IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de 110 UF mensuales (ciento diez unidades de fomento), con cargo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, asignado para el año 2024 y saldo restante para los años 2025 y 2026, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el respectivo ítem.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Nélida Bernardita
Pozo Kudo

Firmado digitalmente por
Nélida Bernardita Pozo Kudo
Fecha: 2024.03.22 17:51:02
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/flg

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Los Lagos, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.
- Archivo.

